

INFORME FINAL



**BRINDAR SEGURIDAD A MUJERES
INDÍGENAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA,
SUS HIJAS E HIJOS A TRAVÉS DE
LOS SERVICIOS DE UN ALBERGUE
EN LA LOCALIDAD DE CREEL.**



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo.

INFORMACIÓN DEL ALBERGUE	2
ANTECEDENTES	3
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVOS	5
INFORME DE LA OPERACIÓN	6
PROCESO LICITATORIO	8
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	9
MEMORIA FOTOGRÁFICA	11

INFORMACIÓN DEL ALBERGUE

Datos generales del CAI:	
Folio del Proyecto:	INMUJERES/PFTPG/CHIH/06/2012
Entidad:	CHIHUAHUA
Nombre de la IMEF:	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER
Nombre del Proyecto:	FORTALECER LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
Nombre de la Meta:	BRINDAR SEGURIDAD A MUJERES ÍNDIGENAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE UN ALBERGUE EN LA LOCALIDAD DE CREEL.

Información del Área Responsable:	
Lugar de realización:	CREEL, BOCOYNA
Período de elaboración del informe:	25 DE MAYO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
Tipo de atención que se proporciona:	Albergar mujeres indígenas víctimas de violencia Atención social Atención psicológica Atención legal

ANTECEDENTES

El Estado de Chihuahua cuenta con una multiculturalidad que le otorga una importante posición en el contexto nacional, debido a que confluye una serie de culturas y tradiciones indígenas, mexicanas y del país vecino. En el Estado de Chihuahua habitan 4 etnias: Raramuri, Tepehuanes, Pimes y Guarojíos, de las cuales la población indígena Raramuri es la más popular, ascendiendo a cerca de 60 mil personas, donde poco más de la mitad son mujeres.

En cuanto a las mujeres indígenas de acuerdo a los datos que arroja la “Encuesta sobre violencia hacia las Mujeres Indígenas en el Estado de Chihuahua”, que realizaron el Instituto Chihuahuense de la Mujer y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas (CDI), se presentan los siguientes datos: 2 de cada 10 indígenas en zona urbana son golpeadas; 4 de cada 10 son víctimas de algún tipo de violencia; 4 de cada 10 mujeres indígenas que tienen pareja y viven en zona urbana afirman que han recibido algún tipo de agresión por parte de su pareja; así mismo 2 de cada 10 reciben amenazas de golpes y de igual forma 2 de cada 10 mujeres indígenas son golpeadas. La cuarta parte de las mujeres encuestadas señalan que han sido golpeadas cuando sus parejas beben mucho alcohol, aunque este punto se acentúa más en la zona rural que en la urbana.

Desde el año 2011 estados del norte y centro del país presentaron una inminente sequía prolongada. La sequía es un fenómeno que ha marcado la condición de vida de chihuahuenses, sobre todo en la zona serrana. Se ha oficializado como la mayor catástrofe en la historia por sequía y el estado ha sido declarado zona de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa, el fenómeno sigue avanzando y generando condiciones verdaderamente de desesperanza, dentro de este contexto las Mujeres indígenas que residen en las zonas afectadas además de vivir las condiciones adversas en su seguridad alimentaria, estado sanitario, desplazamientos de la población, perdidas en la producción, se ven afectadas al tener una sobrecarga de trabajo al recorrer largas distancias para abastecerse de agua y por la situación de violencia de género que se incrementa en su incidencia y riesgo.

El 25 de enero del 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas, entre ellas el Estado de Chihuahua por tal motivo en el Instituto Chihuahuense de la Mujer realizó acciones de coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres y los Servicios de Salud Estatales para brindar a las mujeres indígenas en situación de violencia un esquema de atención integral que respete su cultura e idiosincrasia.

INTRODUCCIÓN

El Instituto Chihuahuense de la Mujer en su ley tiene como objeto promover acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades, impulsar medidas que contribuyan a hacer visible este problema social, y se otorgue prioridad a la prevención y atención pertinentes y de calidad a las víctimas, y promover las modificaciones legales que sancionen con mayor rigor los delitos de violencia física, sexual, psicológica y moral de acuerdo a su Artículo 3 párrafo VIII.

Así como Impulsar programas de carácter gratuito, que difundan los derechos de las mujeres, e informen de los procedimientos de impartición de justicia y proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género en su Artículo 3, párrafo XIV.

La ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado, así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Estado de Chihuahua en el cumplimiento de esta Ley, de acuerdo a su Artículo 1.

El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano. El Estado y los Municipios podrán coordinarse con la Federación para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de la legislación aplicable. Las medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán la prevención, la atención y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres de todas las edades y su plena participación en todas las esferas de la vida, de acuerdo a la Ley estatal del Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia, en su Artículo 2, así como la protección y asistencia a las mujeres víctimas o en situación de riesgo de violencia, tiene por objeto promover su desarrollo integral y su participación en todos los niveles de la vida privada,

económica, política, laboral, profesional, académica, cultural y social, en su Artículo 7.

De acuerdo al Artículo 29 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia, al Instituto Chihuahuense de la Mujer le corresponde:

Promover la creación de unidades de asistencia y protección a las mujeres víctimas de violencia, en su párrafo V, canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones que les presten asistencia y protección, en su párrafo VII, vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia que incorporen la perspectiva de género, con actitudes idóneas, sin prejuicios, ni discriminación alguna y con apego a lo establecido en sus reglamentos internos, en su párrafo XIII, y Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres, en su párrafo XVIII.

Con el objetivo de ampliar la cobertura y acercar los servicios a comunidades de la sierra del municipio de Bocoyna se llevaron a cabo las acciones de adecuación y acondicionamiento de un ALBERGUE como una medida afirmativa se brindar resguardo mujeres indígenas que se encuentran en una situación de extrema violencia a través de los servicios integrales de trabajo social, psicológico y legal; mientras permanecen dentro del Albergue, el cual se opera en coordinación con mujeres indígenas, para poder atender sus necesidades más específicas.

OBJETIVOS

General. Incrementar la capacidad gubernamental a través de acciones de formación, esquemas de atención y equipamiento para brindar una atención diferenciada de acuerdo al entorno social, cultural y económico en que viven las mujeres víctimas de violencia de género en Chihuahua.

Específico. Brindar seguridad a mujeres indígenas víctimas de violencia, sus hijas e hijos, a través de los servicios de un albergue en la localidad de Creel.

INFORME DE LA OPERACIÓN

En el albergue se asistirá a mujeres indígenas víctimas de violencia, sus hijos e hijas, cuando estas/os se encuentren en una situación de alto riesgo, y se atenderán de acuerdo a su estilo de vida de la región; para esto se cuenta con el apoyo de las multiplicadoras indígenas, en la operación del albergue se contará con mujeres tarahumaras que apoyaran a las usuarias y se trabajaran en coordinación el personal del instituto.

Para la operación del Albergue se cuenta con el **Modelo de Atención para Mujeres víctimas de violencia:**

Los servicios son de Atención psicológica, atención jurídica y atención de trabajo social, y consisten en:

Atención Psicológica. El objetivo es brindar tratamiento psicológico y acciones de prevención a mujeres y familias, bajo las siguientes políticas de operación:

Los y las profesionistas del brindan terapias psicológicas, los traslados en casos de situaciones especiales se realizan únicamente a mujeres, niñas y niños.

La atención psicológica se proporciona siempre y cuando (la) el usuaria(o) acuda voluntariamente a sus terapias.

La información proporcionada por las(los) usuarias(os) es estrictamente confidencial.

Atención Jurídica. El objetivo es proporcionar asesoría legal a las(los) usuarias(os), bajo las siguientes políticas de operación:

El (la) profesionista debe proporcionar asesoría legal a las usuarias que lo soliciten en cualquiera de las áreas de Derecho.

El (la) profesionista únicamente realiza acompañamientos a las diferentes instancias de la entidad y traslados por motivos de tratamiento especial a las usuarias que así lo requieran, cuando se trata de usuarios únicamente se les proporciona la asesoría legal.

Atención de Trabajo Social. El objetivo es atender a las usuarias que vivan en el Albergue, a fin de identificar mediante entrevista inicial la problemática actual y ofrecer la ayuda más adecuada, bajo las siguientes políticas de operación:

El (la) trabajador(a) social deberá mostrar: Respeto y responsabilidad constante, para que la usuaria sienta confianza en la atención, empatía y atención a la comunicación verbal y no verbal, omitiendo juicios de valor, manifestar disponibilidad en las acciones de desarrollo profesional y personal dentro y fuera de la institución.

Con el fin de cuidar la confidencialidad de las usuarias las entrevistas

con el personal profesionista, debe realizarse en un espacio privado.

Canalización Externa

Cuando la usuaria requiera de servicios adicionales se canalizará a otras dependencias previo acuerdo con ella y se extenderá un oficio que ella misma entregará para que reciba la atención solicitada.

.ALGUNOS DE LOS SERVICIOS EXTERNOS QUE DEMANDAN LAS USUARIAS SON:

Ayuda médica.- ICHISAL (Instituto Chihuahuense de la Salud), Hospital General, Hospital Infantil, Hospital Central, CESAME (centro de salud mental), Caritas; para recetas medicas, estudios y análisis médicos, hospitalizaciones.

Centros de rehabilitación: AA (alcohólicos anónimos), AMAR, Tavad, Fe y Vida, Centro Providencia

A mujeres embarazadas.- se les da asesoría en cuanto al programa de Gobierno del Estado, de "parto gratuito".

Becas.- Apoyo a las beneficiarias para que concluyan sus estudios en el sistema escolarizado y/o abierto, así como a sus hijos con el apoyo de la Secretaría de Educación y Cultura, Escuelas particulares y las Universidades según sea el caso.

Empleo.- Se otorga información a través de la revista quincenal del Servicio Estatal de Empleo y la bolsa de trabajo de Gobierno del Estado.

Despensas.- Se realiza Gestión para alguna instancia que pueda otorgar este apoyo como: Atención Ciudadana, Encuentro con Nuestra Gente Cáritas A.C y DIF.

Guardería.- Se da a conocer la información necesaria de las instancias que cuentan con este servicio, tomando en cuenta la ubicación, lugar de trabajo o domicilio, además de canalizar los casos especiales en donde no se cuenta con los recursos para pagar cuota.

Organizaciones de la Sociedad Civil, según la necesidad de la usuaria.

Las usuarias y sus hijas e hijos podrán permanecer en el Albergue cuando sea necesario ser resguardadas por su seguridad, y asistirán a su atención en el módulo de atención de la comunidad en la que este se encuentra, siendo totalmente confidencial su estancia en el mismo.

PROCESO LICITATORIO

A través de la Secretaría de Obras se llevo a cabo el proceso licitatorio, en el que finalmente se obtuvo un fallo favorable para poder iniciar las adecuaciones al Albergue.

El Instituto Chihuahuense de la Mujer representado por la Lic. Emma Saldaña Lobera y la Secretaría de Obras Públicas representada por el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco realizaron un contrato de obra pública para poder realizar la:

- ✚ Construcción de barda perimetral y
- ✚ Reacondicionamiento de la Casa de la Mujer indígena en Creel Municipio de Bocoyna, Chihuahua

Este contrato es el No. DOP-A-98/12 con fecha del 05 de septiembre de 2012.

El monto del contrato para estas adecuaciones fue por \$516,588.60 (quinientos dieciséis mil quinientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.) con un plazo para la ejecución del 06 de septiembre de 2012 al 07 de diciembre del 2012, periodo en el que se logro finalizar la obra.

Posteriormente se pudieron inicia las obras en el Municipio de Bocoyna, por parte de un contratista elegido por la Secretaría de Obras Públicas.

Para acondicionar el Albergue se llevo a cabo la adquisición del siguiente mobiliario y equipo, para el cual se contaba con un presupuesto previo de \$301,414.00 y se adquirió el siguiente:

Lavadora

Secadora

Refrigerador dúplex

Horno de microondas

Licuadora

Pantalla de 42"

Teatro en casa

Calentón de tres radianes para la pares

Mini componente

Máquina de coser con pedestal (no eléctrica)

Comedor

Sala

14 colchones individuales
7 buro
Recamara matrimonial
Sistema de alarma
Sistema de alarma contra incendio
Circuito cerrado
Juegos infantiles
Juegos infantiles (lúdicos)
2 cunas para bebé
2 sillas para bebé
2 carriolas
28 sabanas individuales
2 sabanas matrimoniales
28 cobijas individuales
2 cobijas matrimoniales
28 edre colchas individuales
2 edre colcha matrimonial
16 almohadas
40 toallas

Este equipo se encuentra actualmente en el albergue, instalado y condiciones de ser utilizado por las usuarias.

Así mismo se previó que para el funcionamiento del albergue se requería el pago de servicios, así como diferentes insumos; por lo que actualmente el albergue cuenta con dichas condiciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Actualmente el albergue se encuentra habilitado en su totalidad, sin embargo las atenciones a usuarias no pudo llevarse a cabo como se tenía programado, en los meses de mayo a diciembre; estas inician en el mes de diciembre y serán continuas a cargo del Instituto Chihuahuense de la Mujer, quien vigilará el funcionamiento del mismo así como la atención que las mujeres indígenas víctimas de violencia reciban.

El objetivo de la creación del Albergue se cumplió puesto que actualmente está en condiciones de recibir a las mujeres indígenas víctimas de violencia que así lo requieran.

El proceso de atención de las mujeres lo realizará de acuerdo al Modelo de Atención antes mencionado, a cargo del Instituto Chihuahuense de la Mujer.

Una de las dificultades que no permitió terminar las adecuaciones en menor tiempo fue el proceso licitatorio al que se tiene que someter la meta, adicional a esto, las obras de construcción y adecuación se tienen que realizar por la Secretaría de Obras Públicas, puesto que el Instituto Chihuahuense de la Mujer no puede realizar actividades de construcción y adecuación.

El equipo se adquirió en el tiempo necesario para ser instalado en el Albergue cuando este estuviera en condiciones de adecuarse con el mobiliario.

Sin embargo cabe señalar que las atenciones no pudieron ser iniciadas en los meses programados debido a que las condiciones del albergue no permitían recibir mujeres para iniciar su seguimiento dentro del mismo, el cual quedo en condiciones propias hasta el mes de diciembre; así mismo cabe señalar que los recursos que se habían propuesto para la operación del mismo fueron reubicados previa autorización.

Las mujeres indígenas víctimas de violencia serán recibidas de acuerdo a la valoración que realiza personal especializado del Instituto Chihuahuense de la Mujer.

MEMORIA FOTOGRÁFICA

FRENTE DEL ALBERGUE



CUARTO DE COSTURA



JUEGOS RECREATIVOS



RECAMARA DEL PERSONAL DEL ALBERGUE



RECAMARA PARA MUJERES ÍNDIGENAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA



RECAMARA PARA MUJERES ÍNDIGENAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA



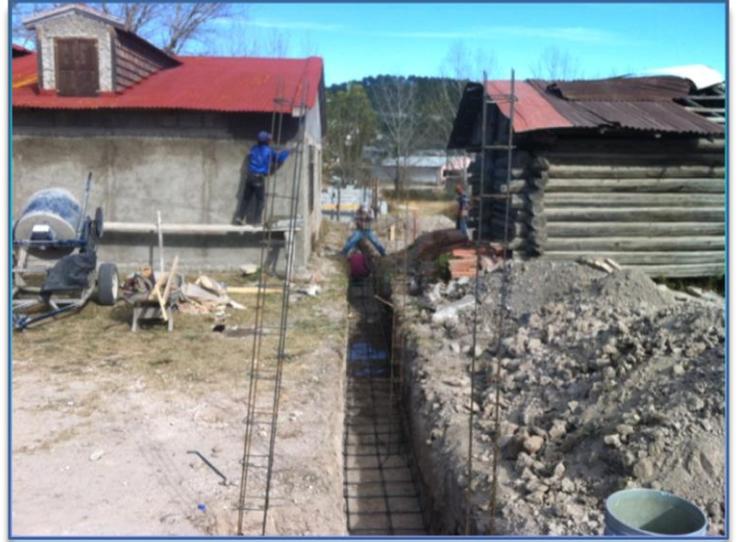
COCINA



PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN



PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN



INFORME FINAL



**BRINDAR SEGURIDAD A MUJERES
INDÍGENAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA,
SUS HIJAS E HIJOS A TRAVÉS DE
LOS SERVICIOS DE UN ALBERGUE
EN LA LOCALIDAD DE CREEL.**

